

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Las presentes disposiciones serán de aplicación a todos los Kioscos existentes en Establecimientos Escolares Publico, Privados y/o Públicos de gestión privada, de todos los niveles.

ARTICULO 2º.- Se contemplaran las siguientes situaciones

- a) Kioscos en concesión a particulares;
- b) Kioscos atendidos por Cooperativas Escolares y/o Comisión de padres;
- c) Kioscos atendidos por Centros de Estudiantes y/o alumnos independientes.

ARTICULO 3º.- Los requisitos para la habilitación de Kioscos en concesión a particulares serán los siguientes:

- a) Inscripción de Dirección General de Rentas;
- b) Inscripción en la AFIP;
- c) Certificado de Buena Conducta, cuando se trate de unipersonal;
- d) Contrato de sociedad, con inscripción en el Registro Publico de Comercio, si se trata de una sociedad;
- e) Certificado de aptitud técnica, presentando croquis del mismo, planos aprobados cuando el establecimiento sea privado;
- f) Certificado de Aptitud Bromatológico – Sanitario;
- g) Anuencia de las Autoridades del Establecimiento, para ocupar el espacio.

ARTICULO 4º.- Cuando se trate de Kioscos atendidos por la Cooperadora del Colegio, Comisión de Padres y/o Centro de Estudiantes, los requisitos serán los siguientes:

- a) Acta de Constitución correspondiente, avalado por las autoridades del Establecimiento;
- b) Certificado de aptitud Bromatología – Sanitario;
- c) Autorización de las Autoridades del establecimiento, para ocupar el espacio.

ARTICULO 5º.- Las personas que atiendan deberán contar con un certificado que avale haber realizado el curso de manipulación de alimentos.

ARTICULO 6º.- Se deberán realizar las desinfecciones, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza en vigencia sobre la materia.

ARTICULO 7º.- Cuando el Kiosco sea concesionado, se deberá dar cumplimiento a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor B. Rodríguez
Vice Coordinador Parlamentaria
Concejo Deliberante

Miriam G. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Graf
D.L. y D.G. A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Ordenanza impositiva vigente.

ARTICULO 8º.- Cuando se trate de la Cooperadora, Comisión de Padres y/o Centro de Estudiantes, estarán exentos del pago de habilitación y de cualquier otra carga impositiva.

ARTICULO 9º.- La habilitación tendrá vigencia por el termino de un (1) año.

ARTICULO 10.- La presente norma se aplicara también para los Buffet que se encuentren dentro de las instituciones educativas.

ARTICULO 11.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para clausurar en forma inmediata a los kioscos que no cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 12.- El Departamento Ejecutivo implementara los cursos respectivos, los cuales tendrán carácter obligatorio para aquellas personas que manipulen alimentos y atiendan los kioscos.

ARTICULO 13.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, desé al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

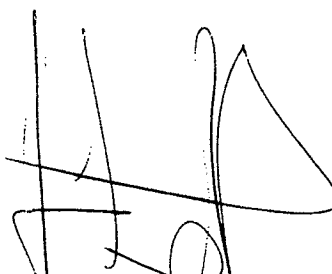
3537

ORDENANZA MUNICIPAL Nº


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/04/2009.

Jam:


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor A. Rodríguez
V.C. Dpto. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefe Depto. Despacho Gral
D.L.E. y B.O. - L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 MAY 2009

VISTO el expediente Nº CD-3019-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se regula la habilitación de los kioscos existentes en establecimientos Escolares Públicos, privados y/o Públicos de gestión privada, de todos los niveles.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. Nº 270 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3537, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se regula la habilitación de los kioscos existentes en establecimientos Escolares Públicos, privados y/o Públicos de gestión privada, de todos los niveles. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 587 /2009.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SGUIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia